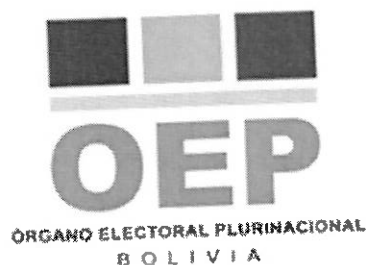


INF.FIS.UTF N° 014/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019
DEL PARTIDO POLÍTICO “UNIDAD
CIVICA SOLIDARIDAD”

(UCS)

La Paz, 16 de marzo de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-4
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
	INGRESOS.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO....	5-11
2.2	DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.....	11-14
2.3	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL GESTIÓN 2019.....	14-18
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	19
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 INCOMPLETOS.....	19-22
b)	BALANCE GENERAL.....	22-25
c)	INCOHERENCIAS ENTRE LOS SALDOS REPORTADOS EN EL BALANCE GENERAL Y LO MENCIONADO EN LA NOTA CONTABLE N° 7.....	25-27

d)	LIBROS CONTABLES NO SE ENCUENTRAN NOTARIADOS.....	27-28
e)	COMPROBANTES CONTABLES SIN FIRMAS: DEL CONTADOR Y DE APROBACIÓN.....	28-29
IV	CONCLUIONES Y RECOMENDACIONES.....	29-30

INF.FIS.UTF. N° 014/2021

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DEL
PARTIDO POLÍTICO “UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD”
(UCS)

FECHA: La Paz, 16 de marzo de 2021

I ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentado por el partido Político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS).

Antecedentes de la Organización Política

El partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) se fundó el 15 de agosto de 1989 y adquiere su personería jurídica mediante Resolución de la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral N° 100/89 el 29 de septiembre de 1989, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos correspondientes a la Gestión 2019, presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS).

1.1.1 Objetivos Específicos

- ✓ Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- ✓ Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- ✓ Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- ✓ Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- ✓ Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- ✓ Nota sin número de 30 de enero de 2019 a la cual adjuntan la Resolución sin número de 29 de enero de 2019 de aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2019 en un anillado con fojas 14, consistentes en:

- Antecedentes del partido político, fojas 6.
- Determinación de objetivos institucionales, de gestión y de campaña electoral, fojas 3.
- Memorias de cálculo y Antecedentes del partido Político, fojas 5.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2019, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1520/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a la Circular N° 001/2019.

- ✓ En fecha 31 de marzo de 2020, presentó los Estados Financieros de la Gestión 2019 en forma digital, habiéndose regularizado esta situación mediante nota 31 de agosto de 2020 con la presentación de la documentación original directamente a la Unidad Técnica de Fiscalización consistentes en:

- Un anillado con la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2018, foja 1.
- Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
- Estado de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, fojas 6.

- Un Archivador de palanca conteniendo:

- Comprobantes de ingreso y sus respaldos, fojas 215.
- Comprobantes de Egreso y respaldos, fojas 73
- Comprobantes de traspaso y fotocopias, fojas 14.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

- Libro Mayor, fojas 40.
 - Libro Diario, fojas 34.
 - Balance de Sumas y Saldos, foja 1.
- Dictamen de Auditoría Externa consistente en un anillado en fojas 45.

En consecuencia, con la presentación de la información documentada el 31 de agosto de 2020,

Por consiguiente la organización política, dio cumplimiento con la presentación de la documentación en el plazo establecido.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- ✓ Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- ✓ Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- ✓ Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.
- ✓ Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLÍTICO

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la organización política se registra a Jhonny Fernández Saucedo como Jefe Nacional y Miguel Fernández Rea como Responsable económico del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), según nota de 8 de enero de 2015.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestiones 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2017 y 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 176/2018	24/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 265/2018	06/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 281/2018	06/11/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 120/2019	30/07/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 196/2019	23/12/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 281/2018	05/09/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2019 presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se establecen las siguientes observaciones:

INGRESOS

De manera previa a la exposición de los resultados de la fiscalización y considerando la información obtenida del padrón de militantes del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se ha establecido que existen **cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (55.858) militantes**; sin embargo, los aportes declarados corresponden a veintidós (22) candidatos, militantes y/o simpatizantes.

Esta información deberá ser considerada por la máxima instancia del partido político, para tomar decisiones que permitan que más militantes participen de las actividades políticas y también pueden efectuar sus aportes a favor de la organización política.

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2019, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs109.800** que corresponden a gastos ordinarios cancelados en efectivo a través de Caja moneda nacional realizados con aportes de candidatos y militantes y/o simpatizantes en efectivo; de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
Servicios Básicos				
CT-002	31/01/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de enero/2019	Si bien de adjunta recibos emitidos por la organización política, no se adjunta las facturas originales por el pago de servicios básicos en cumplimiento al numeral 2 de la cláusula noventa (PAGO DE SERVICIOS) del contrato de arrendamiento del inmueble de 05 de octubre de 2017,
CT-002	31/01/19	150,00	Pago de Agua por el mes de enero/2019	
CT-003	28/02/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de febrero/2019	
CT-003	28/02/19	150,00	Pago de Agua por el mes de febrero/2019	
CT-004	31/03/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de marzo/2019	
CT-004	31/03/19	150,00	Pago de Agua por el mes de marzo/2019	
CT-005	30/04/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de abril/2019	
CT-005	30/04/19	150,00	Pago de Agua por el mes de abril/2019	
CT-007	31/05/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de mayo/2019	
CT-007	31/05/19	150,00	Pago de Agua por el mes de mayo/2019	
CT-008	30/06/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de junio/2019	
CT-008	30/06/19	150,00	Pago de Agua por el mes de junio/2019	
CT-009	31/07/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de julio/2019	
CT-009	31/07/19	150,00	Pago de Agua por el mes de julio/2019	
CT-016	31/08/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de agosto/2019	
CT-016	31/08/19	150,00	Pago de Agua por el mes de agosto/2019	
CT-025	30/09/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de septiembre/2019	
CT-025	30/09/19	150,00	Pago de Agua por el mes de septiembre/2019	

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
CT-036	31/10/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de octubre/2019	
CT-036	31/10/19	150,00	Pago de Agua por el mes de octubre/2019	
CT-041	30/11/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de octubre/2019	
CT-041	30/11/19	150,00	Pago de Agua por el mes de octubre/2019	
CT-043	31/12/19	400,00	Pago de Energía Eléctrica por el mes de diciembre/2019	
CT-043	31/12/19	150,00	Pago de Agua por el mes de diciembre/2019	
TOTAL		6.600,00		
Servicio de Sueldos y Salarios				
CT-002	31/01/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de enero/2019	El partido político adjunta como descargo únicamente una planilla con el cálculo de salarios; sin embargo; no se adjunta los memorándums y/o contratos en los que se establezcan los acuerdos contractuales con el personal.
CT-002	31/01/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de enero/2019.	
CT-003	28/02/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de febrero/2019	
CT-003	28/02/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de febrero/2019.	
CT-004	31/03/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de marzo/2019	
CT-004	31/03/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de marzo/2019.	
CT-005	30/04/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de abril/2019	
CT-005	30/04/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de abril/2019.	
CT-007	31/05/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de mayo/2019	

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
CT-007	31/05/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de mayo/2019.	
CT-008	30/06/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de junio/2019	
CT-008	30/06/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de junio/2019.	
CT-009	31/07/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de julio/2019	
CT-009	31/07/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de julio/2019.	
CT-016	31/08/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de agosto/2019	
CT-016	31/08/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de agosto/2019.	
CT-025	30/09/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de septiembre/2019	
CT-025	30/09/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de septiembre/2019.	
CT-036	31/10/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de octubre/2019	
CT-036	31/10/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de octubre/2019.	
CT-041	30/11/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de noviembre/2019	
CT-041	30/11/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de noviembre/2019.	
CT-043	31/12/19	2.300,00	Pago de sueldos a la Secretaria por el mes de diciembre/2019	

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
CT-043	31/12/19	2.100,00	Pago de sueldos al sereno por el mes de diciembre/2019.	
TOTAL		52.800,00		
Alquiler de Oficina				
CT-002	31/01/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de enero-2019	Si bien se adjunta como respaldo del pago un recibo emitido por el partido político, no se adjunta el recibo oficial mensual de pago de alquiler; situación que debe ser aclarada por el responsable de la administración de los fondos del partido político. Asimismo, se observa que existe la diferencia mensual de Bs720,00 entre el pago realizado Bs4.200,00 y el canon mensual de US\$500,00 equivalente a Bs3.480,00 , situación que no fue explicada justificando esta diferencia, en la documentación presentada.
CT-003	28/02/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de febrero/2019	
CT-004	31/03/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de marzo/2019	
CT-005	30/04/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de abril/2019	
CT-007	31/05/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de mayo/2019	
CT-008	30/06/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de junio/2019	
CT-009	31/07/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de julio/2019	
CT-016	31/08/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de agosto/2019	
CT-025	30/09/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de septiembre/2019	
CT-036	31/10/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de octubre/2019	
CT-041	30/11/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de noviembre/2019	
CT-043	31/12/19	4.200,00	Pago de alquiler de Oficina por el mes de diciembre/2019	
TOTAL		50.400,00		
TOTAL GENERAL		109.800,00		

Al respecto, el Título II, Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala

- Artículo 46° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**),
 - “I *“Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
 - II *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
 - III *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago....”.*
- Artículo 52° (**Comprobantes del registro de transacciones**), *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- Artículo 53° (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**):
 - “I *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno,*

para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.

- II Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.
- Artículo 109° (**Gastos sin suficiente documentación de respaldo**),
Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.
 - Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), justificar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes en la fiscalización para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de su evaluación correspondiente.

2.2 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

El partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), firmó un contrato con Mónica Osuna Baldomar en fecha 5 de octubre de 2017 para el arrendamiento de un inmueble urbano destinado a oficinas de la organización política, entre las que se menciona las siguientes cláusulas:

CUARTA (CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO),

- “(1) ..Canón de arredramiento mensual de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$500,00)**....
- (2) El canón de arredramiento será pagado mensualmente, el día 10 de cada mes.
- (1) Los pagos se realizarán en la cuenta 1310554505 del Banco Ganadero cuyo titular es la Arrendadora.

QUINTA (PLAZO DE ARRENDAMIENTO), “El tiempo de duración del presente contrato acordado por las Partes es de dos años (2 años) con opción a 1 año más estando las dos partes de mutuo acuerdo, que se computarán a partir del 10 de octubre de 2017 hasta el 10 de octubre de 2019.

Transcurrido este plazo las Partes acuerdan que en el presente contrato podrá ser renovado por períodos adicionales, debiendo para ello ambas Partes notificarse por escrito y con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, su decisión de continuar en el presente contrato.

No operará la tácita reconducción ay la extensión del plazo deberá realizarse mediante enmienda escrita y firmada por ambas Partes”.

NOVENA (DEPOSITO DE GARANTIA);

“(1) A la suscripción de este contrato, la arrendadora declara recibir por parte de la arrendataria, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2.200,00)** correspondientes al depósito de seguridad o garantía...”

Al respecto, se observa lo siguiente:

- a) El Balance General no reporta el depósito de la garantía de la suma de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA **(US\$2.200,00)**, equivalente a **Bs15.312,00** ni se adjunta la referida boleta de depósito bancario que debió ser reportada a partir de octubre de 2017.
- b) No se adjunta a los comprobantes contables las boletas de depósito bancario en la cuenta 1310554505 del Banco Ganadero cuyo titular es la Arrendadora, Mónica Osuna Baldomar, conforme a lo estipulado en el numeral (3) de la cláusula cuarta del contrato.
- c) No se adjunta ningún documento que estipule los acuerdos contractuales referentes a la ampliación del contrato o en su caso la elaboración de una enmienda, escrita y firmada por las partes contractuales de acuerdo a lo estipulado en el contrato principal para continuar haciendo uso de las oficinas.

Al respecto, además de lo estipulado en cada una de las cláusulas del contrato, el Título II, Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala

- Artículo 52° (**Comprobantes del registro de transacciones**), *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

- Artículo 53° (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**):

“I Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.

II Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS):

- Efectuar las aclaraciones que correspondan sobre la omisión del registro del depósito de Garantía por el alquiler de las oficinas y presentar la documentación necesaria que regularice este hecho.
-
- Justificar y adjuntar las boletas de depósito bancario por alquiler de oficinas
-
- Adjuntar la adenda al contrato principal que estipule la ampliación de plazo o los acuerdos contractuales para el uso de las oficinas con la arrendadora Mónica Osuna Baldomar.

2.3 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL. GESTIÓN 2019

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), en la campaña electoral de Elecciones Generales 2019 realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de gastos que no fueron reportados, siendo el detalle el siguiente:

Lugar Depto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
Cochabamba	02-08-2019	Presentación de candidatos a diputados y senadores por Cochabamba en un salón con arreglos florares, amplificación, globos.	BTV Informa
Tarija	19-08-2019	UCS presentó candidatos a senadores y diputados para las elecciones generales 2019, en instalaciones de un local, con banderines, globos, amplificación.	Nuevo Sur
Página siete	22-09-19	Humberto Peinando, candidato a la vicepresidencia	ANF Noticias Fides

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Lugar Depto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
		presenta su propuesta de aumento de sueldos a jueces y fiscales.	
Santa Cruz	16-10-19	Cierre de campaña en Santa Cruz, en una gran caravana con banderas, globos	
Santa Cruz		Jhonny Fernández, anunció que el fin de semana habrá una reunión nacional de los representantes y miembros de este partido político para tomar decisiones	El diario Bolivia

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*

- Artículo 25 (**Fiscalización**),

“I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:

- a) Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.*
- b) Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;*
- c) Patrimonio,*

- d) *Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;*
- e) *Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...*
- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**),

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".

- Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad),**

- “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**

- “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
- II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
 - a) La oportunidad de la remisión de la información.*
 - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar*

procedimientos para validar la integridad de la información reportada.

- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: “*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren*”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS):
 - Efectuar las aclaraciones que correspondan sobre los aspectos observados en el presente punto de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) o inclusive a nombre de la propia organización política, debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 INCOMPLETOS

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019, se ha establecido que el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), presentó la documentación señalada en el plazo establecido; sin embargo, se han identificado las siguientes observaciones:

- La ejecución de los ingresos y gastos de campaña electoral con relación a lo presupuestado, no son significativas, como se muestra a continuación:

Detalle	Importe en Bolivianos		Diferencia	Porcentaje Ejecutado
	Presupuestado	Ejecutado		
Presupuesto de Ingresos	4.088.109,00	487.000,00	3.601.109,00	11,91%
Presupuesto de Gastos ordinarios	115.200,00	109.800,00	5.400,00	95,31%
Presupuesto de Gastos de Campaña	3.972.909,00	371.600,00	3.601.309,00	9,35%

- Asimismo, el partido político ha determinado los siguientes objetivos de gestión que no se reflejan en las actividades realizadas, según se detallan a continuación:

Nº	Descripción	Resultado	Beneficiario
01	Promover la participación de los ciudadanos para consolidar la democracia	Fortalecimiento de la democracia participativa e incremento de militancia	Pueblo y Partido
02	Fortalecer las estructuras partidarias a nivel nacional, Departamental y Municipal a través de la realización de elecciones internas	Crecimiento de estructura partidaria. Dirigentes electos en aplicación al estatuto del partido	Partido
03	Capacitar a la dirigencia nacional, departamental y municipal	Contar con dirigencia capacitada a nivel político	Partido

04	Capacitar candidatos a diputados y senadores	Contar con candidatos capacitados	Pueblo y Partido
05	Estructurar equipos de campaña para los candidatos electorales Nacionales y sub nacionales	Equipos de campaña bien preparados para lograr resultados positivos en elecciones	Partido
06	Desarrollar una campaña electoral basada en una economía moderada de recursos, pero que permitan lograr los objetivos de forma eficaz y eficiente	Resultados positivos en elecciones, con pocos recursos, siendo eficaces y eficientes	Partido

Lo mencionado anteriormente, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a la fecha de cumplimiento de esta actividad en los artículos mencionados a continuación señalaban

- Artículo 24° (**Programación Operativo Anual**), “El marco de referencia del POA para la formulación de los objetivos en educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y propaganda electoral debe incluir:
 1. Plan anual de actividades Generales de las organizaciones políticas.
 2. Plan de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos.
 3. Plan de actividades de la campaña electoral.
 4. Presupuesto anual por cada actividad”.
- Artículo 25° (**Plazo de entrega del POA**), “Debe ser presentado indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, el mismo debe acompañar la resolución aprobatoria del órgano competente de las organizaciones políticas, el cronograma de actividades generales más las referidas a educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y a los de campaña y propaganda electoral y el correspondiente presupuesto en cada caso....”
- Artículo 27° (**Plan de Actividades en Campaña y Propaganda Electoral**), “Considerando el ejercicio de la democracia intercultural,

basada en la complementariedad de la democracia directa, participativa, representativas y comunitaria, el marco de referencia para la formulación de este instrumento es el siguiente:

- 1. Objetivos de la organización política, para llevar adelante su campaña y propaganda electoral.*
 - 2. Objetivos del Programa de Gobierno, acompañando estudios y proyectos de interés público.*
 - 3. Metas propuestas.*
 - 4. Medios para alcanzarlo.*
 - 5. Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos y del programa de gobierno, en cada rubro (social, económico y político).*
 - 6. Cronograma de las actividades para todo el periodo de campaña y propaganda electoral, designando responsables para su ejecución.*
 - 7. Presupuesto para llevar adelante la ejecución del plan aprobado"*
- *Artículo 29° (Presupuesto Anual) "El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta".*
 - *Artículo 30° (Presupuesto de Ingresos), "El Presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que espera obtener la organización política, durante el ejercicio presupuestario, deben estar establecidas las fuentes de financiamiento en relación con las actividades internas. El presupuesto tendrá carácter indicativo".*
 - *Artículo 31° (Presupuesto de Gastos), "El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto y se expresa en asignaciones para gastos corrientes generales y gastos de campaña y propaganda electoral, clasificados y detallados en la forma que los órganos competentes de las organizaciones políticas, establezca de conformidad con sus respectivos reglamentos e instructivos internos y los principios y normas que rigen en la región.*

El presupuesto de gastos debe ser estructurado sobre la base técnica del presupuesto por programas y debe considerar el detalle de los requerimientos definidos en los planes y programas aprobados, para que la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral se adecuen a sus proyecciones”

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), instruir a las instancias respectivas considerar lo observado y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2019 presentado por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs.	observación
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja	3.488,06	No se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2019, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia. Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en Caja considerando que se reporta una cuenta bancaria que podría utilizarse para el manejo de los recursos de la organización política; o en su caso, correspondería la apertura de una “Caja Chica” para gastos menores.

Cuenta	Importe Bs.	observación
		Al respecto no se presenta ninguna justificación.
Banco /Cooperativa	85,00	-No se adjunta el extracto bancario de la cuenta N° 4060162867 que respalde el saldo mencionado. -Asimismo, se observa que en la Gestión 2019, no se han realizado movimientos contables por la organización política, motivos que no fueron justificados y/o aclarados en las Notas a los Estados Financieros.
ACTIVO NO CORRIENTE		
Muebles y Enseres (Importe Neto)	2.299,81	No se adjunta el detalle de activos fijos en la que se refleje los cálculos correspondientes a la actualización, gastos de depreciación, depreciación acumulada y la fecha de adquisición de los bienes.
TOTAL	5.872,87	

Al respecto, el artículo 86° (**Registro de los Recursos**) de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 señala lo siguiente:

- I. Las contribuciones y donaciones económicas a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, deberán realizarse únicamente a la cuenta bancaria habilitada.*
- II. Las contribuciones, donaciones y subvenciones en especie a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas o a las candidatas y candidatos de éstas, deberán ser registrados detalladamente por las instancias correspondientes dispuestas para tal efecto en su normativa interna”*

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 43° (**Creación y manejo de caja chica**),
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disipación se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
 - II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica”.*
- Artículo 42° (**Depósitos de los recursos**),
 - “I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativos, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositadas íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.....”*
- Artículo 44° (**Desembolso con cheque**),
 - “I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.*
 - II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”.*

- Artículo 48° (**Contabilidad patrimonial**),

“I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del activo (Bienes y derechos de la organización política), pasivo (Obligaciones con terceros); Patrimonio o Capital (determinando considerando el activo menos el Pasivo de la organización política) más los resultados (Utilidad o pérdida de la gestión⁹, se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- *Estado de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), instruir a quien corresponda:

- Adjuntar la información y/o documentación observada ante la Unidad Técnica de fiscalización para su evaluación correspondiente.
- Presentar las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan a las observaciones expuestas en el presente numeral en cumplimiento a la normativa vigente.

c) **INCOHERENCIAS ENTRE LOS SALDOS REPORTADOS EN EL BALANCE GENERAL Y LO MENCIONADO EN LA NOTA CONTABLE N° 7.**

La nota contable N° 7 **“PREVISIONES Y PROVISIONES”** de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 señala lo siguiente:

*“La composición de estas previsiones al 31.12.19 corresponden al monto acumulado para el pago de las indemnizaciones, de acuerdo a lo mencionado en el punto **3 g)**, cuyo valor alcanza la suma de **Bs9.999,86** (nueve mil novecientos noventa y nueve 86/100 Bolivianos)”.*

En consecuencia, revisada la documentación contable no se ha encontrado registros que incluyan la cuenta señalada, tampoco este importe se encuentra incluido en el Balance General presentado por el partido político.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- **Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- **Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Asimismo, el inciso **f) Notas a los estados financieros** del artículo 26 (**Definiciones**), señala lo siguiente: “ *son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas*”.

De igual manera, el principio de **EXPOSICIÓN** incluido en los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados, señala lo siguiente. “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), instruir a quien corresponda, justificar las razones de la no inclusión de la cuenta “**PREVISIONES Y PROVISIONES**” en el Balance General por **Bs9.999,86 mencionados en las** notas a los Estados Financieros y/o las aclaraciones pertinentes por la omisión en los registros contables ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

d) LIBROS CONTABLES NO SE ENCUENTRAN NOTARIADOS

En la documentación presentada por la organización política “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) se ha verificado que los libros contables: Diario y Mayor no se encuentran notariados.

Al respecto, el artículo 50. (**Forma de presentación de los libros contables**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no

lo incluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estado de cuenta, etc.).....”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), considerar a futuro la remisión de la documentación con constancia de la participación de un Notario de FÉ pública en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

e) COMPROBANTES CONTABLES SIN FIRMAS DEL CONTADOR Y DE APROBACIÓN

En la revisión de la documentación de descargo presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se observa que los comprobantes contables no llevan la firma ni su identificación del responsable de su elaboración ni de su aprobación, de igual manera no llevan la aclaración de la firma del responsable de su aprobación.

Al respecto, el artículo 57° (**Estados financieros a presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

“I. Con Carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los Estados Financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*
- h) *Libro Mayor.*
- i) *Comprobantes de Ingreso.*
- j) *Comprobantes de Gastos.*
- k) *Comprobantes de diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*

II La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), instruir a quien corresponda justificar y presentar la documentación observada debidamente firmada por el Contador con la identificación correspondiente al igual que la firma del responsable de aprobación y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Deficiencias en la ejecución del contrato de arrendamiento de inmueble, situación que se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral Gestión 2019, situación que se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Observaciones en los saldos reportados en el Balance General, situación que se menciona en el inciso **b)** del punto **III** otras observaciones identificadas.

C5 Incoherencias entre los saldos reportados en el Balance General y lo mencionado en la Nota Contable N° 7, situación que se reporta en el inciso **c)** del punto **III** otras observaciones identificadas.

R1 Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C6 Programación operativa anual y presupuesto de la Gestión 2019 incompletos, situación que se expone en el inciso **a)** punto **III** del presente informe.

C7 Libros contables no se encuentran notariados, situación que se expone en el inciso **d)** punto **III** del presente informe.

C8 Comprobantes contables sin firma del Contador y de aprobación, situación que se expone en el inciso **e)** del punto **III** del presente informe.

R2 Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), instruir a quien corresponda expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rqv
c.c. Arch. UTF
c.c. Carpeta (UCS)



Lic. Rosalva Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591) 2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



Lic. Viviana C. Ycaza Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6400